- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales anteriores a la finalización del plazo de administración de proposiciones
 - 7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría):
 C-2: Estructura de fábrica de hormigón (categoría d);
 F-2: Escolleras (categoría d).
- b) Otros requisitos. Los especificados en el pliego de cláusulas particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
- 2.º Domicilio: Avenida Francisco La Roche, número 49.
- $3.^{\rm o}$ Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Veinte días desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): Sin admisión de variantes.
 - 9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: «Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Instalaciones del Parque Marítimo «César Manrique», avenida de la Constitución, sin número.

- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o primer día hábil de la semana siguiente si aquél fuera sábado.
 - e) Hora: Doce horas.
- 10. Otras informaciones: La proposición económica se formulará con arreglo al modelo que figura como anexo 3 del pliego de cláusulas particulares.
- 11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de diciembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Parque Marítimo Santa Cruz, Sociedad Anónima».—59.745.

SBD GARANTÍA ANUAL 1, F.I.M.

Ante la finalización el pasado 15 de octubre del período de garantía del fondo SBD Garantía Anual 1, F.I.M., y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se procede a comunicar que éste modificará su Reglamento de Gestión mediante un texto refundido que le permitirá acogerse al régimen de Fondo de Inversión Mobiliaria Subordinado, designando como Fondo de Inversión Mobiliaria Principal al fondo de renta fija a corto plazo Sabadell Corto Plazo Euro, F.I.M.P.

Como consecuencia de ello SBD Garantía Anual 1, F.I.M., pasará a invertir como mínimo el 80 por 100 de su activo en participaciones del citado fondo principal, una vez transformado en fondo subordinado con la denominación Sabadell Interés Euro 5. F.I.M.S.

El fondo principal invierte en valores de renta fija denominados en euros y tiene como referencia la revalorización esperada del índice por capitalización EFFAS, índice de deuda pública de uno a tres años de la zona Euro. Sus inversiones se materializan en los mercados de los países de la Unión Monetaria Europea así como el Reino Unido, Dinamarca, Suecia, Noruega, Grecia y Suiza, además de en otros mercados donde también se negocien valores de renta fija en euros. La exposición al riesgo de divisa diferente al euro es inferior al 5 por 100.

La adopción de esta nueva estructura persigue una mayor eficiencia de las condiciones de inversión de los partícipes. En este sentido, únicamente se aplicará al fondo principal la comisión del depositario del 0,1 por 100 anual sobre el patrimonio custodiado, fijándose la comisión de depositario de Sabadell Interés EURO 5, F.I.M.S., en el 0,05 por 100 y la comisión de gestión en el 1,30 por 100.

Finalmente, para los nuevos suscriptores se establecerá un importe de inversión mínima inicial de 600 euros. Esta última modificación no afecta a la situación de los actuales partícipes, que mantienen todas sus ventajas.

Como consecuencia de los cambios mencionados, los partícipes que lo deseen pueden ejercitar, mediante manifestación expresa, el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 5 de diciembre de 2001.—El Director de «BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—60.348.